

Los autorizada App. Los quantos se halla saca
El Gov. de la Villa de Cieza y en gastado que
de la misma Orden por aver Cumplido outpo
En ^{co} Alonso Lanza. Lambiana que le vezoia y
Combinando protehete En persona de ynciere
Integridad y celo, Concurriendo cotas y otras
buenas Circunstancias En D. Diego capde
vira Cavallero de la dha Orden, y atendiendo a
sus dilatado merito y vezerio, hezendo por
dehasete mid. como Enviatus del go. vela hag
del dho Govierno, y Juez de Residencia de la
de Cieza y en ^{co} Santedo, con los Oficios de Justo
y Jurisdiccion Civil y Criminal, Alcaydia, y a
guarilazgo que ha de vezoia por tpo. de un año
que Emperara acorner desde el dia que fuere
Residencia al; y por el demas tpo. que fuere ni o
tanta em poder formar agracio, or parado en
año se nonbrau Dho. Enete Empleo; portanto
do avo el Consejo. Justo. y Resid. Cavallero
Covadexo, Opatexo, y hombres buenos de la dha
partido de Cieza que Enviatus deore titulo, aien
seho primero En mano del Resido. de Cieza de dha
Villa, et fuam. que se acostumbra y deore hazer
En mi Consejo de la dha Orden, lo qual heheido por
de Enatenion del Graua por Justo que vezei vgo
de Venia a hazer al dho Consejo, le Residencia y
Comitido por tal mi Gov. y Juez de Residencia